



Municipalidad de La Molina

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2012

La Molina, 28 FEB. 2012

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; el Proyecto de Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Normas Complementarias sobre Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para las Actividades Urbanas en el Distrito de La Molina elaborado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial; y,

CONSIDERANDO

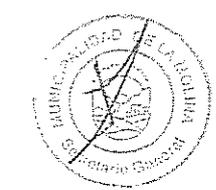
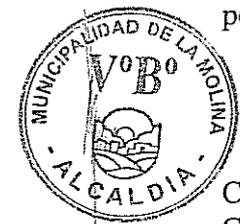
Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. Proceso en el que se establecen políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, en ese sentido el artículo 42° de la norma precitada señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 74° de la Ley N° 27972, las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como la ejecución, fiscalización y control en las materias de su competencia, conforme a la citada Ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante Ordenanza N° 1144-MML la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobó el reajuste integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del Distrito de la Molina, que es parte de las áreas de tratamiento Normativo I y III de Lima Metropolitana;





005

Municipalidad de La Molina

Que, asimismo, el artículo 6° de la Ordenanza N° 1144-MML, establece que la Municipalidad Distrital de La Molina, en estricta sujeción a los planos y normas aprobadas en dicha Ordenanza, debe formular y aprobar vía Decreto de Alcaldía los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios de Estacionamientos, Retiros, Tamaños mínimos de departamentos, para su aplicación en la Jurisdicción del distrito;

Que, por su parte la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 1144-MML, dispone que la Municipalidad Distrital de La Molina formule y apruebe por Decreto de Alcaldía, las Normas sobre estándares de Calidad y el Cuadro de Niveles Operacionales para la localización de Actividades Urbanas en el Distrito;

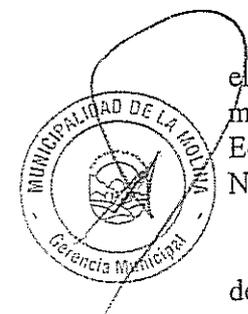
Que, en cumplimiento de ello esta corporación Edil a través del Decreto de Alcaldía N° 009-2008 aprobó el Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Normas Complementarias sobre Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para las Actividades Urbanas en el Distrito de La Molina;

Que, el mencionado Decreto de Alcaldía fue modificado por el Decreto de Alcaldía N° 009-2011, publicado en el diario Oficial El Peruano el 30 de marzo del 2011, aprobando un Nuevo Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios para el distrito de La Molina y derogando el mencionado Decreto de Alcaldía N° 009-2008 en dicho extremo;

Que, del mismo modo, la Primera Disposición Transitoria del Decreto de Alcaldía N° 009-2011 dispuso que la Gerencia de Promoción Comercial, ahora Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 214, formule el Reglamento para la ubicación de Actividades Urbanas (Estándares de Calidad) y el Cuadro de Niveles Operacionales para la localización de Actividades Urbanas del distrito de La Molina;

Que, mediante Informe N° 285-2011-MDLM-GPAC-SGOPHU de fecha 11 de julio de 2011 de la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas e Informe N° 220-2011-MDLM-GAPC/SLC de fecha 18 de julio de 2011, de la Subgerencia de Licencias Comerciales, se remite la propuesta de un nuevo Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Niveles Operacionales y Estándares de Calidad para la localización de Actividades Urbanas en el distrito de La Molina;

Que, en tal sentido resulta necesario unificar el Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios y las Normas Complementarias sobre Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para las actividades urbanas en el distrito de La Molina, en un solo documento, con el fin de ajustar los criterios y permitir el desarrollo integral, sostenible y armónico del Distrito de La Molina de forma ordenada y planificada;





005

Municipalidad de La Molina

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Normas Complementarias sobre Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para las Actividades Urbanas en el Distrito de La Molina, así como el Anexo 1- Declaración Jurada de compromiso de reparación de daños ocasionados por la ejecución de obras de edificación - Formato N° 1; y Anexo N° 2 – Declaración Jurada de Compromiso de Vigencia de Pólizas de Seguro CAR – Formato N° 2 los mismos que forman parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que las normas técnicas no establecidas en el presente reglamento se regirán por lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones y las normas vigentes de cada sector correspondiente.



ARTICULO TERCERO.- SEÑALAR que los locales comerciales tendrán que adecuarse y cumplir las disposiciones previstas en la Ley N° 27920, Ley sobre adecuación Urbanística y Arquitectónica para personas con discapacidad; Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco, sus modificatorias y normas complementarias; la Ley N° 27408, Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, adultos mayores, en lugares de atención al público, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas; Ley N° 29571, Ley que aprobó el Código de Protección y Defensa del Consumidor y sus normas complementarias; y en general toda norma y/o disposición de carácter general de cumplimiento obligatorio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS



PRIMERA.- Los procedimientos de Licencia Municipal de Funcionamiento, Licencia de Edificación y conexos presentados antes de la entrada en vigencia del presente Reglamento y que aún se encuentren en trámite, se resolverán de acuerdo con la normativa vigente al momento de la presentación de la solicitud.



SEGUNDA.- Otórguese un plazo de ciento veinte (120) días, contados desde el día siguiente de la publicación del presente Decreto de Alcaldía, a fin de que los propietarios y conductores de establecimientos nuevos y existentes, acondicionen los mismos de acuerdo con los estándares mínimos de calidad y niveles operacionales establecidos en el presente Reglamento.



-005

Municipalidad de La Molina

TERCERA.- En las zonas y calles señaladas en el Cuadro N° 04 del presente Reglamento, serán de aplicación los giros de Comercio Local (CL) contenidos en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas aprobado mediante la Ordenanza N° 1144-MML, hasta la emisión del nuevo Índice de Usos, debiendo en dicha oportunidad adecuarse a los giros que se aprueben mediante la correspondiente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- DEROGAR los Decretos de Alcaldía N° 009-2008, 009-2011, 008-2009-MDLM que publicó el Plano de Comercio Local del Distrito de La Molina, incluyéndolo como Anexo N° 01 del Decreto de Alcaldía N° 009-2008 y toda disposición emitida por la Municipalidad de La Molina, que se oponga al presente Decreto de Alcaldía.

SEGUNDA.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

TERCERA.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación del Decreto de Alcaldía y el Reglamento en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Molina www.munimolina.gob.pe; Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y el Portal de Servicios al Ciudadano www.serviciosalciudadano.gob.pe;

CUARTA.- Encargar a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión del presente Decreto de Alcaldía y a las Gerencias de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Fiscalización Administrativa y demás áreas competentes, el cumplimiento del mismo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE